

## RESULTADO PRIMER EJERCICIO DE LA SELECCIÓN DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Con fecha 24 de abril de 2.017 se reúne el Tribunal Calificador para la selección de dos Policías Locales, al objeto de resolver las alegaciones presentadas al primer ejercicio y comenzar con la corrección de los mismos. Examinadas las alegaciones presentadas por los opositores D. Jonatan Almarcha Florido, D. Juan José Armario Moreno, D<sup>a</sup>. Laura Beltrán Lozano, D. Juan Carlos Bernal Pinto, D. Miguel Jesús Callejón Arenas, D. Antonio Javier Cánovas Pérez, D. José Alberto Córdoba Aguilera, D. Ezequiel Cortés Martín, D. Miguel Delgado del Río, D<sup>a</sup>. Aurora Figueroa Gordillo, D<sup>a</sup>. Natalia García Espinosa, D. Rubén García Fernández, D. David García Retortillo, D. Juan Carlos Giardín González, D. Manuel Giráldez González, D. Victor Hernández García, D. Antonio Manuel Higuera Sutíl, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Ibáñez Díaz, D. David Linares Catela, D. Francisco Antonio Martín Alvarez, D. José Enrique Martín Barrera, D. Juan Luis Lobo Cala, D. Alberto López Jiménez, D. Antonio Jesús Muñoz Delgado, D. Javier Muñoz Talavera, D. Juan Antonio Núñez Cárdenas, D. Miguel Olmo Guerrero, D. David Perea Iglesias, D. Leandro Pérez Amat, D. Jesús Pineda García, D<sup>a</sup>. Fátima Pizarro Montero, D. Francisco Pozo Negrón, D. José Antonio Ramírez Dianeiz, D. Juan Manuel Ramos Rojo, D<sup>a</sup>. Dolores Raposo Fernández, D. Adrián Reyes Baizán, D. Raúl Rivero González, D<sup>a</sup>. María Rojas Flor, D. Juan Manuel Rubiales Salazar, D. Jaime Sánchez Millán, D. Daniel de la Torre Luna y D. Daniel Vaquero Prados, el tribunal resuelve de la siguiente forma:

**Pregunta nº 1:** Por un total de 39 opositores alegan sobre la **pregunta 1** y consideran que son válidas las opciones a) y b) y otros consideran que es la opción b) la válida y no la c) que es la que se ha señalado como correcta. Esta materia viene regulada por la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y de conformidad al artículo 50 del texto permite considerar las opciones a) y b) como válidas, **en consecuencia se propone anular la pregunta.**

**Pregunta nº 2:** por 8 opositores se alega que no está contenida en el temario. El tema 12 de las bases de la convocatoria recoge los principios constitucionales y su regulación jurídica, y entre ellos destaca el art. 142 de la Constitución Española, que distingue expresamente entre tributos propios y la participación en los del Estado y las Comunidades Autónomas. De las 3 respuestas propuestas los primeros son tributos propios y el tercero se corresponde a la segunda categoría. Por lo tanto, no se estiman las alegaciones.

**Pregunta nº 10:** En relación a la **pregunta 10**, se ha producido un error en su formulación, que aunque del contexto pudiera extraerse, puede inducir a error, por lo que **se propone su anulación.**

**Pregunta nº 16:** se han presentado 4 reclamaciones a esta pregunta, alegando que no está establecido el contenido de la pregunta en la ley 13/2001. Este precepto no aparece en la ley de Coordinación vigente, por lo que hay que estar a la distribución competencial de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía. En este sentido, el Decreto regulador de la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía le atribuye expresamente esta competencia. Se propone desestimar la alegación.

**Pregunta nº 21:** En relación a la **pregunta 21**, el artículo 513 del Código Penal señala *“Son punibles las reuniones o manifestaciones ilícitas, y tienen tal consideración:*

- 1.º *Las que se celebren con el fin de cometer algún delito.*
- 2.º *Aquellas a las que concurran personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligroso.* “

De las opciones que da el Código Penal, la respuesta correcta es la c), dado que no es punible la reunión para idear un delito, debe ser para cometerlo, y las que concurran personas con armas no es punible si están autorizadas.

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Por lo tanto se propone **desestimar la alegación.**

**Pregunta nº 25:** En relación a la pregunta 25 se alegan por los opositores que existen varias respuestas posibles, sin embargo de la dicción del artículo es imposible que la opción c) sea correcta pues exige la concurrencia de causar grave daño al tercero y a la causa pública cuando el artículo dice: *Si de la revelación a que se refiere el párrafo anterior resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a tres años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años.* En consecuencia la opción correcta es la b), pues la opción a) tiene otra pena en el párrafo 1 del artículo. Por eso se propone la **desestimación de la alegación.**

**Pregunta nº 29:** si está incluida en el temario, en el tema, 34, siendo un elemento de la demografía de la Ciudad de Utrera, ciudad en la que se examinaban los opositores y cuando se ha indicado un rango no la población exacta, por ello se propone la **desestimación de la alegación.**

**Pregunta nº 32:** conforme a la definición de “casa habitada” del art. 241 del Código Penal, la respuesta correcta es la c), dado que la a) incluye una definición que no se adapta a la regulación penal, y respecto a la b) se exige unidad física entre la dependencia y demás elementos anexos a la misma; elemento que no se contempla en la opción b). Por lo tanto, se propone la desestimación de la alegación.

**Pregunta nº 33:** Respecto a la **pregunta 33** los opositores sugieren que la respuesta correcta es la b) y no la a), que es la opción validada por el Tribunal. El artículo 140 del Código Penal dispone *“El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*1.ª Que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad,* que es la opción B) que proponen los aspirantes, dado que la víctima del enunciado de la pregunta contaba con dieciseis años y la ley exige ser menor, no es posible esta opción, siendo castigado por la pena del artículo 139, por lo que se propone la **desestimación de la alegación.**

**Pregunta nº 37:** alegan los opositores que la correcta es la opción b). La pregunta plantea que el opositor señale la respuesta incorrecta, siendo la a) aplicación literal del artículo 143.1, y siendo correcta la opción b) dado que dice: *“El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de éste, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en el artículo 143”, mientras que el artículo 143 señala “El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de éste, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los números 2 y 3 de este artículo.”.* Es decir es correcta, dado que las penas señaladas en el artículo 143 si engloban a los puntos 2 y 3, y máxime cuando la opción c) es claramente incorrecta, dado que según el artículo 142 sólo el caso de homicidio por imprudencia menos grave podrá ser perseguido únicamente mediante denuncia, pero para las otras opciones de homicidio no. Por lo tanto la respuesta y la pregunta están bien formuladas, proponiéndose la **desestimación de la alegación.**


**Preguntas nº 39 y 42:** la existencia de dos preguntas iguales no contradice la legislación vigente ni la base 13ª que establece:

**Primera prueba: conocimientos.**

Primera Parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

Por tanto, se propone la desestimación de las alegaciones.

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/19
			
kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==			

**Pregunta nº 46:** En relación a la pregunta 46, nueve opositores consideran que no está incluida en el temario, teniendo cabida en el Tema 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural. En consecuencia, se propone **desestimar la alegación**.

**Pregunta nº 56:** se presentan 3 alegaciones, para las cuales se propone su desestimación, ya que la opción correcta es la c) y las otras dos opciones tienen matices diferenciales.


**Pregunta nº 59:** Respecto a la **pregunta 59**, alegan 3 opositores que todas las opciones son correctas. El artículo 91 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo señala: Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
- e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.
- h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.
- i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.
- l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
- m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

De las diversas opciones del artículo, la pregunta plantea que una de las opciones no se considera paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación. La opción b) coincide con la e) del artículo y la opción c) con la d) del artículo, siendo por tanto la opción correcta la a), que se plantea en el examen como *a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a dos metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos*. La diferencia con el punto a) del artículo estriba en ser inferior a dos metros (Examen) o tres metros (artículo). Los opositores alegan que dos metros es inferior a tres y por tanto sería correcta la opción a) y por tanto son todas correctas. Sin embargo dada la dicción de la pregunta, que plantea varias opciones copiadas del articulado, se entiende que no se busca una respuesta sobre casos concretos en cuyo caso podría entenderse incluido la opción de 2 metros como inferior a 3 sino que se plantean opciones completas, por lo que al ser inexacta según el articulado, **debe desestimarse la alegación**.

**Pregunta nº 60:** plantean varios opositores que no se encuentra incluido en el temario. El

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA		FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==	PÁGINA	3/19
				
kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==				

tema 34 señala Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural, en los que cabe perfectamente una legislación como la de patrimonio histórico entre cuyos objetivos está la protección del patrimonio cultural, por lo que se propone la **desestimación de la alegación**.

**Pregunta nº 69:** plantean 4 opositores que la opción correcta es la b). La pregunta se centra en la autorización necesaria. El Parlamento de Andalucía nunca se autoriza a él mismo, sino que aprueba la celebración de convenios y acuerdos, independientemente de que sea necesaria su autorización expresa o no. Por lo tanto, la única que autoriza son Las Cortes Generales, siendo la opción a) la correcta. Se desestima la alegación.

**Pregunta nº 72:** plantean varios opositores que no se encuentra incluida en el temario. La resolución de la Dirección General de Tráfico tiene especial incidencia en la circulación, afectando a los temas 29, 30 y 31, por lo que se **propone la desestimación de las alegaciones**.

**Pregunta nº 79:** la opción a) es incorrecta porque el art. 79.2.a) no reconoce a las personas físicas; por lo tanto, la opción correcta es la b) que coincide literalmente con el art. 79.2.b). Se propone desestimar la alegación.

**Pregunta nº 86:** esta pregunta se encuentra incluida en el tema 6 de las bases de la convocatoria, por lo que se propone desestimar la alegación.

**Pregunta nº 87:** hasta 18 opositores han alegado, no habiendo unanimidad en los mismos, unos señalan que debe cambiarse la correcta a la a), otros que está mal formulada y algunos que admite varias opciones alternativas correctas. La pregunta literalmente señala *“El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dispone que las infracciones graves podrán incrementarse en un determinado porcentaje en función de algunos criterios, tales como la gravedad y trascendencia del hecho. De darse dichos elementos, ¿hasta que cuantía podrán sancionarse aquellas infracciones muy graves no relacionadas con el respeto de límites de velocidad”*.

Esta materia la regula el artículo 80 de dicha norma que dispone: *1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros*. Por su parte el artículo 81 dispone *“La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.”*. En consecuencia si se parte el supuesto de una infracción muy grave (500 euros) que podrá incrementarse en 30% el resultado es 650 euros. Es decir el supuesto habla de determinadas circunstancias para incrementar las infracciones graves, que también sirven para las muy graves y cuestiona la sanción exacta que cabe. De las opciones planteadas como respuestas, sólo cabe la b) 650, dado que hasta 650 es incorrecto, porque puede ser la cuantía exacta, y 500 tampoco es correcta, por lo que se propone **desestimar la alegación**.

**Pregunta nº 91:** esta pregunta se encuentra incluida en el tema 6 de las bases de la convocatoria, por lo que se desestima la alegación.

**Pregunta nº 95:** plantean los opositores que no especifica a qué tipo de curso se refiere la pregunta. Se cuestionaba *“En relación con los cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos, señale la duración máxima de los mismos.”* El artículo 71 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial señala *“La duración de los cursos de sensibilización y reeducación vial será como máximo de 30 horas, cuando se pretenda obtener un nuevo permiso o licencia de conducción.”*

Hay opositores que alegan normativa derogada (Ley 17/2005) otros que señalan que no queda claro el tipo de curso que es, sin embargo la pregunta se formula sobre la recuperación de puntos, conforme el anexo III de la Ley *“Los cursos de sensibilización y reeducación vial para*

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

aquellos conductores que hayan perdido una parte del crédito inicial de puntos asignados. La superación con aprovechamiento de estos cursos les permitirá recuperar hasta un máximo de seis puntos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Su duración máxima será de quince horas”, señalándose que “Los cursos de sensibilización y reeducación vial para aquellos conductores que pretendan obtener de nuevo el permiso o la licencia de conducción tras haber perdido la totalidad de los puntos asignados. La superación con aprovechamiento de estos cursos será un requisito previo para que el titular de la autorización pueda obtenerla de nuevo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta ley. Su duración máxima será de treinta horas.”. En consecuencia veinte horas no es opción en ninguna normativa y las opciones eran entre 15 o 30 horas, para que sea de 30 horas debe haber perdido la totalidad, no dice la norma, recuperación de puntos, sólo se puede recuperar algo que se tiene, dado que se plantea como un nuevo permiso o licencia que dura 30 horas, y 15 horas dura como máximo el curso para recuperar parte del crédito que se tenía. En consecuencia se **propone desestimar** las alegaciones formuladas.

**Pregunta nº 100;** plantean los opositores que la opción correcta es la b) y no la a). Dice la pregunta Un conductor titular del permiso D, nacido en Mayo 1992, habiendo obtenido el permiso B en Marzo de 2013 y el permiso D en Octubre de 2016 , ¿cuál es el límite máximo de tasa de alcohol en sangre?.

Dado que no se especifica qué tipo de vehículo conducía, se debe estimar la alegación y **modificar la opción correcta de la a) a la b)**

**Pregunta nº 1 reserva:** está incluida en el Tema 35, que versa sobre la vida en sociedad, los procesos de socialización y formación de grupos sociales y de masas. Una sociedad radica siempre en un territorio y la forma en que lo hace determina su composición, estructura, estructura de poder y los procesos de inclusión social. Por lo tanto se propone la desestimación de las alegaciones.

A la vista de las alegaciones presentadas, este tribunal propone la anulación de las preguntas 1 y 10, que se sustituirán por las preguntas de reservas nº 1 y 2, así como la modificación de la pregunta nº 100, donde la opción correcta es la b).

Una vez corregidos todos los ejercicios, la calificación es la siguiente:

APellidos y Nombre	D.N.I.	TEORICO	PRACTICO
Acedo Jiménez José Julio	75814680-X	No Apto	---
Aguilar García David	28782936-T	No Apto	---
Aguilar Sánchez Diego	30964598-C	No Apto	---
Alba Rando Rafael	74846422-Y	No Apto	---
Alcaraz Rodríguez Alejandro	76668145-Z	No Apto	---
Alemaný Espejo Pablo Jesús	48900078-P	No Presentado	
Alfaya Pérez Juan Luis	48993244-R	No Apto	---
Algarra Camero Cecilia	77192190-G	No Apto	---
Almarcha Florido Jonatan	30238502-B	5,63	No Apto
Almirón Canalejo Pedro	30968599-L	No Apto	---
Alonso Rubio Alvaro	14324732-X	6,93	6,16
Alvarez Galvez Rafael M <sup>a</sup>	14614557-N	No Presentado	
Alvarez Vidal José Antonio	49122701-Z	6,37	5,26
Amaya Mateo Diego	49028309-Z	No Apto	---

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Ambrosiani Martínez Carlos Enrique	53770059-S	No Apto	---
Andrade Lara Francisco	75106151-L	No Presentado	
Angulo González M <sup>a</sup> Dolores	50623733-C	No Apto	---
Aparicio Bonilla Alejandro	47343054-S	No Presentado	
Aragón Ortega Diego	52921521-Q	No Apto	---
Aranda Paniagua Angel	48986775-H	No Presentado	
Arcas Moro Alberto	07982849-D	No Apto	---
Arcos Jiménez Tomás	76442756-W	No Apto	---
Argente López Manuel	77824506-G	No Apto	---
Arjona Ruiz-Henestrosa Alvaro	53582984-E	5,47	No Apto
Armario Moreno Juan José	49037256-Z	No Apto	---
Arriero Galán Daniel	48824301-Q	No Presentado	
Assa Rodríguez Julio	28783942-V	No Apto	---
Babío Maestro Iván	28832386-T	No Presentado	
Badía Martín Pedro	53272349-W	No Apto	---
Baeza Plaza Lidia	26818242-N	No Apto	---
Bancalero Romero Pedro Luis	30961877-J	6	No Apto
Baro Virues Raquel	44055821-B	No Apto	---
Barragán Gómez José Antonio	45810072-Y	6,77	No Apto
Barrera Fernández Antonio José	28930402-J	No Apto	---
Barrera Gandía Ana María	28801574-P	6,57	5,63
Barrera Vázquez José María	28798496-N	No Apto	---
Barrientos Benítez Juan Carlos	28638371-J	No Presentado	
Barroso Candón Borja	44968503-F	No Apto	---
Bazalo de Miguel José Julio	28756959-J	No Apto	---
Begines Ruiz Maria del Rocío	49032398-D	No Apto	---
Bellido Sánchez Antonio	15411508-J	No Apto	---
Beltrán Lozano Laura	30258941-A	No Apto	---
Benítez Florido Esteban	30213392-V	No Presentado	
Benítez González Miguel Angel	77859913-Z	No Apto	---
Benítez Romero Antonio	28835371-H	No Apto	---
Bernabeu Hidalgo Nuria	28926461-M	No Apto	---
Bernal Pinto Juan Carlos	48898529-T	5,1	No Apto
Bernaldez Ruiz de Arévalo Victor Manuel	25729424-Z	No Apto	---
Berral Pieris Juan Carlos	44366343-X	No Apto	---
Blancat Castilla Miguel Angel	17473939-B	No Apto	---

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Bocanegra Rodríguez Juan Jesús	48982025-Y	No Apto	---
Borrero Pérez Paloma Rocío	48922604-V	No Presentado	
Burgos López Daniel Adrián	80071109-J	No Presentado	
Bustos Cadena Manuel	15414068-C	No Presentado	
Caballero Martín Iván	28647827-Q	No Apto	---
Caballero Usero Gonzalo	77816205-Y	No Apto	---
Cabanes Rodríguez Salvador	45808135-R	No Apto	---
Cabello Pérez José Carlos	44606524-W	No Presentado	
Cabeza Esquivel Juan Antonio	77865036-P	No Apto	---
Cabeza Torres Benigno	44050547-G	No Apto	---
Cabezas Sánchez Isabel María	30236918-Z	No Apto	---
Cabezuelo Bozada Pablo	15411500-M	No Apto	---
Cadenas Gutiérrez Raúl	48860065-S	No Apto	---
Cala Núñez Alejandro Rafael	49093193-S	No Apto	---
Calero Cañizares Jesús	77371016-M	No Apto	---
Calle Villaverde Ignacio José	75923162-R	No Apto	---
Callejón Arenas Miguel Jesús	43446147-K	5,97	No Apto
Calvo Cadenas Francisco Javier	28797874-B	No Apto	---
Camacho Castro Jonatan	31731283-T	No Apto	---
Canales Pérez Jacob	30992829-F	No Apto	---
Cánovas Pérez Antonio Javier	77815642-H	No Apto	---
Caño Casado Daniel	75817784-D	No Apto	---
Caraballo Rodríguez María	75557748-B	No Apto	---
Caravaca Troyano Juan Francisco	09059245-M	No Presentado	
Carbonell Amores José María	28930497-Q	No Presentado	
Cárdenas Forero Daniel	34076086-E	5,23	No Apto
Carmona Alba José Antonio	48824261-E	No Presentado	
Carmona Parrado Sandra	53280953-G	No Apto	---
Carracedo Pancho Luis Ismael	28752771-B	No Presentado	
Carrasco Luque Francisco Javier	45117182-Z	No Apto	---
Carrellán García Luis Antonio	48915563-Z	No Apto	---
Carretero Medina José	44581886-C	No Apto	---
Carvajal Cabello Gracia María	15410786-G	5,83	5,31
Casanova de Alba Fulgencio	44608423-S	No Apto	---
Castaño Acosta Alvaro Manuel	14325449-Z	No Apto	---
Castilla Jiménez Pablo	45748711-D	6,47	No Apto
Castillo Jiménez Pablo	76654331-T	No Apto	---

Código Seguro de verificación: kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Castillo Vázquez Alvaro	45812270-L	No Apto	---
Cazalla Pamos Tomás Jesús	26052041-X	No Presentado	
Cejas Rivas Antonio Jesús	50606836-M	No Apto	---
Cervera Vázquez Manuel Alberto	31715967-W	No Apto	---
Cervilla Rodríguez Antonio	74716261-W	No Apto	---
Cervilla Tello Javier	44592117-Q	5,8	No Apto
Chamorro Rodríguez Antonio Jesús	15408876-A	No Presentado	
Chávez Carmona Francisco Antonio	53344021-Y	No Apto	---
Chávez González Salvador	53342603-Z	No Apto	---
Cobos Pelaéz David	74828009-Q	No Apto	No Presentado
Colorado Segovia Cristina	53276174-D	No Apto	---
Conde Vargas Ana	53352275-A	No Apto	---
Conde Velazquez Francisco Javier	28489187-F	No Apto	---
Conejero Fernández Vanessa	75817506-F	No Apto	---
Cordero Castilla Juan Manuel	30988962-G	5,03	No Apto
Cordero Castillo Antonio José	53284197-M	5,07	No Apto
Cordero Torrano Yesenia	28781758-H	No Apto	---
Córdoba Aguilera José Alberto	31001103-R	6	No Apto
Correa Suárez José Antonio	47344058-F	No Apto	---
Cortés López José Antonio	47210084-P	No Apto	---
Cortés Martínez Ezequiel	52698654-L	5,23	No Apto
Cosano Ariza Domingo Jesús	50615655-S	No Apto	---
Cosano Ramírez Raúl	28639144-G	No Apto	---
Couñago Serrano Carmen María	31000834-P	No Presentado	
Crespillo López José	49121193-R	No Apto	---
Crespo Osuna Antonio Jesús	15450379-Z	No Presentado	
Debé Ortiz Daniel	15411909-T	No Apto	---
Delgado Huerta Enrique Sebastián	30244557-V	No Apto	---
Delgado Luque M <sup>a</sup> del Carmen	25347723-K	No Apto	---
Delgado Rey Marco	53346581-J	No Apto	---
Delgado Ráez Cristóbal	26500606-Y	No Presentado	
Delgado del Río Miguel	53280858-R	No Apto	---
Diánez Martín Juan Carlos	79191321-K	No Apto	---
Díaz Brea Juan Manuel	75814643-L	5,83	No Apto
Díaz Domínguez Raúl	75560694-J	No Presentado	
Díaz Jurado Alfonso Javier	48860937-J	No Apto	---

Código Seguro de verificación: kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==



Díaz Paredes Ana María	47206061-X	No Apto	---
Díaz-Otero Muñoz-Repiso José Antonio	28915007-M	No Apto	---
Diz Alba Sergio	44049928-Y	No Apto	---
Domínguez del Campo José Antonio	28784279-D	No Apto	---
Domínguez Fajardo Raúl	44957546-K	No Apto	---
Domínguez Fernández Alberto	31722451-T	No Apto	---
Domínguez Jiménez María Carmen	44950963-Q	No Apto	---
Doncel Moriano Bermúdez Manuel Carlos	44061383-F	No Apto	---
Duarte Carrasco Sergio	14621792-W	No Apto	---
Duarte Sánchez Manuel Jesús	30234297-S		
Durán García Juan	48884109-R	No Apto	---
Durillo Bandera Oscar	74845197-T	No Apto	---
Escudero Herrera José María	77814462-B	No Apto	---
España González Jorge	76638951-F	No Apto	---
Espino Fernández Juan Francisco	47391416-P	No Apto	---
Estepa Moreno José Manuel	14639769-Q	5,57	5,56
Estévez León Pedro Joaquín	47339181-Y	No Apto	---
Estudillo Orellana José Manuel	31694783-R	No Apto	---
Expósito Oliva Francisco Jesús	74894009-Y	5,5	No Apto
Fernández Alvarez José Luis	15439425-P	No Apto	---
Fernández Baeza Álvaro	28629662-K	No Apto	---
Fernández Benítez Juan Alberto	48975271-Z	No Apto	---
Fernández Berrocal Juan Francisco	26819235-Q	No Apto	---
Fernández Blanco Francisco José	47335344-X	No Apto	---
Fernández Camacho Miguel Angel	75164848-C	No Presentado	
Fernández Díaz Alba	30270914-Q	No Apto	---
Fernández Granado Francisco Javier	14634118-T	No Presentado	
Fernández López Carlos	34078603-D	No Presentado	
Fernández Montaña Antonio Pascual	47003146-R	No Apto	---
Fernández Murga Francisco Javier	28784041-R	No Presentado	
Fernández Pérez Eva María	77473827-Y	No Apto	---
Fernández Santos M <sup>a</sup> Carmen	77364489-X	No Apto	---
Fernández Vera Israel	28906197-G	No Apto	---
Ferrer González Sergio	47260267-M	No Presentado	
Figueroa Gordillo Aurora	28601884-G	No Apto	---
Flores Franco José	48937284-T	No Apto	---

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Flores Ortega Antonio Ignacio	44202852-A	No Apto	---
Florindo Payán Joaquín	28766439-V	5,2	5,11
Franco García Manuel	30264055-B	No Apto	No Presentado
Fuentes Prados Andrea	47538753-F	No Apto	---
Fuentes Toribio Carlos	53345454-J	6,03	No Apto
Gabriel (de) Molina Luis	31003589-A	No Apto	---
Galán Domínguez Manuel Joaquín	28845884-C	No Apto	---
Gallardo Alvarez Jairo	53283388-R	No Apto	---
Gallardo Marín Diego José	48860823-Z	No Apto	No Presentado
Gallego Fernández Pablo	23806572-P	No Apto	---
Galván Ramírez José Fernando	47343093-P	No Apto	No Presentado
Gálvez Fernández José Angel	25351337-R	No Apto	---
Gálvez Ligeró Desiree	50623790-P	No Apto	---
García Alvarez Juan José	48927274-H	5,53	No Apto
García Anaya Alejandro	26816465-Y	No Apto	---
García Arías José Manuel	36154473-Z	No Apto	---
García Buero Carlos Jesús	77588884-V	No Presentado	
García Caballero Javier	47009425-R	No Apto	---
García Espinosa Natalia	76875083-K	No Apto	---
García Fernández Rubén	28636359-W	5,4	5,51
García Garceso Manuel	25344377-X	5,8	5,01
García Jiménez Francisco Javier	74928606-B	No Presentado	
García Mansilla Angel	80159669-T	No Apto	---
García Martín Cristina	28768889-Y	No Presentado	
García Membrive Antonio Manuel	44957425-S	No Apto	---
García Olaya David	28793475-M	No Presentado	
García del Pino Antonio	77348859-C	No Apto	---
García Raya Daniel	30961272-Y	No Apto	---
García Retortillo David	53448733-E	No Apto	---
García Ruiz Alvaro	15411799-M	No Apto	---
Garrido Delgado José Manuel	45808163-Y	No Apto	---
Garrido Muñiz Ana María	28924708-T	No Presentado	
Garrido Rojas Francisco Manuel	48935970-C	No Apto	---
Garrido Romero Francisco Javier	28832419-X	No Apto	---
Gener Butrón Casandra	76088529-K	No Presentado	

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Geniel Lozano Francisco Javier	44240202-R	No Apto	---
Giardín González Juan Carlos	77192504-L	5,57	No Apto
Gil Cortijo Carlos Javier	31732149-S	No Apto	---
Gil Montilla M <sup>a</sup> José	50612902-E	No Apto	---
Giráldez González Manuel	30231795-C	5,63	5,24
Gómez Barea Sergio	75119824-F	No Presentado	
Gómez Casas M <sup>a</sup> de los Angeles	44050110-G	No Presentado	
Gómez Garcés Francisco	76641969-N	No Apto	---
Gómez Luque Ascensión	28792660-H	No Apto	---
Gómez Moncada Antonio Javier	75557337-Z	No Apto	---
Gómez Paredes Álvaro	48966831-S	No Apto	---
Gómez Pérez Antonio	75413528-R	No Apto	---
Gómez Pérez-Cerezal Manuel María	28821928-F	No Apto	---
González Barrera Francisco José	15408490-P	No Presentado	
González Cárdenas Sergio	47341200-R	No Apto	---
González Cruz Rubén	30245084-S	No Apto	---
González Delgado María Rosario	44604714-D	No Presentado	
González González Irene	47341763-N	No Apto	---
González Lomas Benito	77587775-N	No Apto	---
González Martín Jesús	29608598-P	No Apto	---
González Orea José Steve	15412499-S	5,97	5,93
González Requena Gemma Iris	76421096-P	No Apto	---
Grosso Rodríguez Rafael Jesús	48973003-T	No Presentado	
Guerra Gil Juan Diego	44051820-N	No Apto	---
Guerrero Guerrero Mario	74935139-N	No Apto	---
Gullón Araujo Alberto	28634009-K	No Apto	---
Gutiérrez Gallego Alberto	44609789-R	No Apto	---
Gutiérrez Gil Joaquín	45806842-L	No Apto	---
Gutiérrez González Francisco Agustín	28835386-X	No Apto	---
Gutiérrez Leal Lourdes	48970584-L	No Apto	---
Hernández García Víctor	25717042-Y	5,6	No Apto
Hernández Román Yesica	70055960-F	No Apto	---
Herrera Fernández Rafael	48945616-Y	No Apto	---
Herrera Muñoz Pablo	20065736-F	No Apto	No Presentado
Higueras Sutil Antonio Manuel	77355086-Z	5,03	No Apto
Hiniesta Gómez Alberto	44966728-A	No Apto	---

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Hinojosa Muriel Mª Francisca	74639920-K	No Apto	---
Ibañez Díaz María Cristina	77351249-H	No Apto	---
Infante Monge Rafael	45813009-E	No Presentado	
Infantes Ríos David	53353251-J	No Apto	---
Izquierdo Andamoyo Laura	76650519-Y	No Apto	---
Jaén Vélez José Ignacio	34820500-H	No Presentado	
Jaime Romero Carlos	76641606-V	5,3	No Apto
Jiménez Atienza Antonio Jesús	31732197-V	No Presentado	
Jiménez Beato Alvaro	49030024-G	No Presentado	
Jiménez Boje Juan Antonio	47004578-F	No Apto	---
Jiménez Crespo Francisco	77816128-K	No Apto	---
Jiménez García Patricia	30261789-E	No Apto	---
Jiménez Guerrero Felipe	77341957-H	No Presentado	
Jiménez Moreno Isidro	28834360-L	No Presentado	
Jiménez Núñez Eduardo	48810819-N	5,67	No Apto
Jiménez Valle Andrés	49134475-N	No Apto	---
Jiménez Zafra Juan José	52668189-Y	No Presentado	
Jurado Oliveros Pablo	74865564-N	No Apto	---
Jurado Vega José Manuel	48857648-J	No Apto	---
Lao López Juan Fco Asis	34079887-M	No Apto	---
Lavi Sánchez Jesús	45327888-V	5,6	No Apto
Lechuga Rodríguez José María	28812592-D	No Apto	---
Lemus Martínez José Antonio	47005113-J	No Presentado	
León Alvarez Luis	47390543-D	No Apto	---
León Servián José María	30233650-N	No Apto	---
Linares Catela David	48928106-E	5,07	No Apto
Llano Aroca Francisco	08882439-T	No Apto	---
Lobato Izquierdo José Carlos	53583227-N	No Apto	---
Lobo Arcos Juan José	47511375-E	6,17	No Apto
Lobo Cala Juan Luis	77817516-Y	5	No Apto
López Bernabé Emilio	44956102-A	No Presentado	
López Borrachero Francisco José	77807443-F	No Presentado	
López García María de Fátima	28803778-G	No Apto	---
Lopez González Alberto	28841810-V	No Apto	---
López González Tomás	53354750-V	5,03	No Apto
López Govea Salomé	28825867-J	No Apto	---
López Jiménez Alberto	30234648-K	5,07	No Apto

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

López Jiménez Francisco de Asis	47338847-V	No Presentado	
López Macía Jesús	47202139-K	No Apto	---
López Moreno Rafael	48861157-A	No Apto	---
López Rodríguez José	48986964-T	No Apto	---
Lora Castilla M <sup>a</sup> Jesús	14638478-J	No Apto	---
Loyo Obando José Enrique	20061573-F	No Apto	---
Lozano García Alvaro Manuel	53670262-S	No Presentado	
Lozano Trujillo Alicia	53276803-V	No Apto	---
Luna Lebrón José Luis	14615977-Y	No Presentado	
Luna Vacas María	28835933-M	No Apto	---
Lupión Díaz Ruben	74735002-K	No Apto	---
Luz (de la) García Alejandro	49105868-V	No Apto	---
Macías Galindo José Antonio	75810648-A	No Apto	---
Madrid Navas David	75114389-T	No Apto	---
Madroñal Mancheño Francisco Agustín	32064855-A	No Apto	---
Manga Rubio Sergio	30266112-K	No Apto	---
Marín Lara Jesús	28835898-Q	No Presentado	
Marín Ortega María Jesús	48977992-K	No Apto	---
Márquez Flores Leticia	28756989-C	No Apto	---
Márquez González Isabel	28834047-M	No Apto	---
Márquez Hidalgo David	74934214-F	No Apto	---
Márquez Leal Alejandro	44242607-Z	No Presentado	
Márquez López Antonio	50617609-Z	No Apto	---
Martel García Ignacio Joaquín	75778187-H	No Apto	---
Martín Alvarez Francisco Antonio	75146096-J	6,43	No Apto
Martín Barrera José Enrique	28819787-M	No Apto	---
Martín González José Antonio	74842755-L	No Apto	---
Martín Gutiérrez Francisco Javier	30229850-F	No Apto	---
Martín Jabalera Ismael	54234278-W	No Apto	---
Martín Martínez Amador	77804010-R	No Presentado	
Martín Viruel Juan José	74826152-E	No Presentado	
Martínez Benítez Victor Manuel	48884320-M	No Apto	---
Martínez Bernal Javier	76425849-T	No Presentado	
Martínez Carmona José Manuel	29497670-D	No Apto	---
Martínez García Alejandro	77379702-C	No Apto	---
Martínez García Jesús	14329401-X	No Apto	---
Martínez Montero Francisco Jesús	75950066-H	No Apto	---

Código Seguro de verificación: kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Martínez Villalba Christian Moisés	77229148-R	No Apto	---
Martínez Vivancos Iván José	75112771-S	No Apto	---
Mateo Boloix Francisco Javier	30235369-Y	No Apto	---
Medina Amorós Alejandro	75161560-K	No Apto	---
Medina García Gonzalo	75915651-B	No Apto	---
Medina García Juan Alvaro	75915650-X	No Apto	---
Menchón Romero Elisabet	30250677-L	No Apto	---
Méndez Rodríguez José Manuel	47425702-R	No Apto	---
Mendoza Ortíz Victoriano Jesús	80154773-A	No Presentado	
Mercurio Pascual José Scott	45812548-K	No Presentado	
Mico García José Vicente	28834565-V	No Apto	---
Molina Velasco José David	25673053-Q	5,47	No Apto
Molinero Fernández Alicia	74736204-G	No Apto	---
Monteagudo Lluch Tania	53378160-J	5,7	6,4
Montero Sánchez Eloy	74842592-V	No Apto	---
Montes Ortíz José Antonio	45744092-J	No Apto	---
Montoya González Francisco Javier	77535400-P	No Apto	---
Morales Aragón Juan Francisco	75812354-F	6,67	5,1
Morales Gómez Raúl Miguel	30945139-L	No Apto	---
Morales Navarro Ángel José	32730366-D	No Apto	---
Morcillo Frías José Miguel	30268115-T	No Apto	---
Moreno Moreno Alfredo	30260594-T	No Apto	---
Moreno Pérez Javier	14623834-C	No Apto	---
Moreno Puerto Manuel	47211758-A	No Presentado	
Moreno Riscos Tamara	74871725-D	6,8	5,54
Moreno Rodríguez José	77804357-A	5,13	No Apto
Moreno Rua Juan José	48952578-E	No Apto	---
Moreno de los Santos Iván	45805939-J	No Apto	---
Morillo Orozco Esther	28926644-G	No Apto	---
Muñoz Delgado Antonio Jesús	47393380-V	6,47	5,48
Muñoz Puig Miguel Angel	03919055-Q	No Apto	---
Muñoz Talavera Javier	28805136-M	5,07	No Apto
Navarro Poveda Daniel	44371419-A	No Apto	---
Núñez Alfaro Valentín	28925190-E	No Presentado	
Núñez Cárdenas Juan Antonio	47511936-P	5,13	No Apto
Olmo Guerrero Miguel	77368673-P	5,17	No Apto
Olmo (del) Moral Joaquín	44365224-H	No Apto	---

Código Seguro de verificación: kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Orellana González Agustín Miguel	28792569-L	No Apto	---
Ortega Jiménez Raquel	23807427-N	No Apto	---
Ortíz Izquierdo Juan Antonio	28772895-X	No Presentado	
Ortíz Verdejo Francisco	30247641-L	No Apto	---
Osuna Rius José Manuel	28638674-V	No Presentado	
Pacheco Sánchez Sergio	29498562-G	No Apto	---
Padilla Santos María Auxiliadora	44352856-R	No Apto	---
Páez Castro Jonathan Andrés	28982630-P	No Apto	---
Palma (Da) Márquez Román	49060085-G	No Presentado	
Palma Vega Emilio José	47203010-H	No Apto	---
Palomo de la Cruz Ezequiel	28795235-V	No Presentado	
Palomo Díaz Francisco	48939956-G	No Apto	---
Paniagua Aguirre Álvaro	48994276-K	No Apto	---
Pantoja Morales Carlos	15405692-Q	No Apto	---
Parra Domínguez Antonio José	09056749-Q	No Apto	---
Pavón Bejarano Rafael	29495067-M	No Apto	---
Payán Ruiz José María	28793460-J	No Apto	---
Pazos Santamaría Miguel Angel	53580496-H	No Apto	---
Peña García Manuel Diego	48864821-X	No Presentado	
Perales Arribas José Jorge	49033492-E	No Apto	---
Perea Iglesias David	30257636-D	No Apto	---
Pereira Almagro Juan Jesús	77357108-N	No Apto	---
Pereyra Luque Joaquín	28794179-L	No Presentado	
Pérez Ajíz Alicia	77815700-F	No Apto	---
Pérez Alcázar Jesús	47202194-F	No Presentado	
Pérez Amat Leandro	30241025-G	5,3	No Apto
Pérez Bautista Rafael	77808729-M	No Presentado	
Pérez Donet José Manuel	27320563-J	No Apto	---
Pérez Gálvez María Cristina	28489142-P	No Apto	---
Pérez García Elena	74859712-W	No Presentado	
Pérez García José Manuel	75778260-E	No Apto	---
Pérez Gómez Lucía	53348545-E	No Apto	---
Pérez Jarilla Salvador	80157615-Q	No Apto	---
Pérez Moreno Víctor José	28831874-V	No Apto	---
Pérez Navarro Iván	30223293-M	No Apto	---
Pernía Debé Verónica	47210312-Y	No Apto	---
Pineda García Jesús	47343586-H	6	No Apto

Código Seguro de verificación: kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Pineda Márquez Juan Manuel	44235114-L	No Apto	---
Pineda Pérez Jesús	44954971-E	No Apto	---
Piña Martínez Alfonso	17477178-F	No Apto	---
Pizarra Gracián Ignacio	77590831-D	No Apto	---
Pizarro Montero Fátima	53078952-N	No Apto	---
Polo Caballero Sergio	44212903-A	No Apto	---
Pozo Negrón Francisco	28834866-L	5,03	No Apto
Pradas Tirado Andrés	15455696-H	No Apto	---
Prieto Alegre José Antonio	45996819-Q	No Presentado	
Prieto Amador Antonio Manuel	50610891-N	No Presentado	
Prieto Cruz José Enrique	28841280-Q	No Presentado	
Prieto García Juan de Dios	14625462-S	No Apto	---
Prieto Rubio Antonio José	52665174-G	No Apto	---
Puerto Luna Juan	47206454-N	No Apto	---
Ramírez Díánez José Antonio	53346830-D	No Apto	---
Ramírez López César	44579979-E	5,3	No Apto
Ramírez Marques Antonio	15450463-Y	No Apto	---
Ramos Rojo Juan Manuel	45336157-Y	No Apto	---
Raposo Fernández Dolores	28771947-M	6,53	No Apto
Rascón Ortíz Beatríz	53105671-M	No Apto	---
Reche Caballero Juan José	28936559-Y	No Presentado	
Retamino Vidal David	53343334-D	No Presentado	
Rey Oliva Alvaro	48943875-J	No Apto	---
Reyes Baizán Adrián	49070028-B	No Apto	---
Riu Merino José	47905283-D	No Apto	---
Rivero González Raúl	44957193-J	6,4	No Apto
Roca Perulero Rafael	28619802-M	No Apto	---
Roca Torrecillas Salvador	75145019-V	No Apto	---
Rodríguez Bernal Antonio Manuel	49033551-N	No Presentado	
Rodríguez Canales Santiago	28826719-Z	6,5	7,12
Rodríguez Escalona Sonia	30241142-Y	No Apto	---
Rodríguez Ezquerro Alejandro	77861002-E	No Apto	---
Rodríguez Fernández Sandra	53344315-R	No Apto	---
Rodríguez García Cristina	25598789-L	No Apto	---
Rodríguez González Francisco Javier	47339410-M	No Apto	---
Rodríguez López José Antonio	74729688-C	No Apto	---
Rodríguez Marín Rafael	14634357-D	No Apto	---

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==



Rodríguez Márquez Francisco Antonio	48806387-L	No Apto	---
Rodríguez Moreno Javier	30229377-V	No Apto	---
Rodríguez Nadas Angel Miguel	30950712-A	5,6	No Apto
Rodríguez Ruiz Antonio José	76085128-R	No Presentado	
Rodríguez Sánchez-Noriega José Manuel	47425302-S	5,2	No Apto
Rodríguez Suárez Alberto Jesús	15516449-M	No Presentado	
Rodríguez Velasco Alba	53284122-E	No Apto	No Presentado
Rodríguez-Prat Valencia Daniel	30231150-L	No Apto	---
Rojas Bonel Juan Carlos	74727879-M	No Apto	---
Rojas Flor María	30237644-G	5,17	6,4
Rojas Villar José Antonio	44956051-K	No Apto	---
Román Aguilar Juan Alberto	30251798-J	No Apto	---
Román Barreno Julio	44052246-R	No Apto	---
Romero Fornell Lorena	48901735-D	5,56	No Apto
Romero Oliveros Rafael	15406266-S	No Apto	---
Rosa Fernández Daniel Jesús	30238164-H	No Apto	---
Rosa (de la) Fernández David	30220162-W	No Apto	---
Rosa Gallardo Estrella	44969307-Y	No Apto	---
Rosa Poley Javier	14621363-X	No Apto	---
Rosa Rodríguez Pablo	28835254-Q	No Presentado	
Rubiales Salazar Juan Manuel	44052628-S	5,07	5,32
Ruiz Cano Moisés	47203749-K	5,9	No Apto
Ruiz León Juan José	46068255-Z	No Apto	---
Ruiz Martos Carlos	30263606-E	No Apto	---
Ruiz Sevillano Francisco Javier	53279068-M	No Apto	---
Rute Fernández José Luis	26802980-E	No Apto	---
Salas Velasco David	44272857-L	No Apto	---
Salomón Morán David	76052332-A	No Apto	---
Sánchez Crespo Daniel	28627183-A	No Apto	No Presentado
Sánchez Escribano Alberto Carlos	77801282-X	No Apto	---
Sánchez Fernández Moisés	28649179-B	No Apto	---
Sánchez Gutiérrez Alejandro	28847961-G	No Apto	---
Sánchez Luján Agueda	74696965-A	No Apto	---
Sánchez Martel M <sup>a</sup> Carmen	28783922-C	No Apto	---
Sánchez Millán Jaime	28835723-W	6,6	8,18

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Sánchez Reche Ana Belén	14329872-K	No Apto	---
Sánchez Roble Francisco	44588511-K	5,3	No Apto
Sánchez Vidal José Joaquín	77817750-X	No Apto	---
Santana Pérez Jesús	49075323-Q	5,23	No Apto
Santos (de los) Roldán Eduardo	15408285-X	No Apto	---
Saucedo Galván Oscar	75756639-K	No Apto	---
Sierra Alzola José	31698969-R	No Apto	---
Sierra Camacho David	47202954-P	No Presentado	
Silva Matarranz Daniel	48821523-K	No Presentado	
Sola Bullejos Emilio Javier	76442843-C	No Apto	---
Solís Bernal Francisco Javier	45810502-E	No Apto	---
Solís Rodríguez Eugenio	45807138-Q	No Presentado	
Soriano Casado Daniel	48820826-Z	No Presentado	
Soto Bonilla Julio Alberto	74940100-M	No Apto	---
Soto (de) Rojas Alejandro	28628595-N	No Apto	---
Tallafet Franco María	77858777-M	No Presentado	
Tapia Quesada Miguel	77373473-R	No Apto	---
Tejero Rojas Alexis Juan	44969692-T	No Apto	---
Tellez Martín Francisco Javier	48122994-W	No Apto	---
Terrero Iguíño Adrián	48815821-T	No Apto	---
Tineo Amaya Josefa María	75745736-C	No Presentado	
Tirado Ramos Daniel	28849590-T	No Presentado	
Toro Martínez Francisco Javier	30243005-Y	No Apto	---
Torre (de la) Luna Daniel	75818576-L	5,9	No Apto
Torres Mármol Alejandro	47214772-G	No Apto	---
Torres Sánchez José Antonio	47546798-W	5,17	No Apto
Travesedo Dobarganes Sergio	28810561-W	No Presentado	
Triano Castellano Daniel	31691537-K	6,13	No Apto
Valle Sánchez José Manuel	53770070-A	No Apto	---
Valpuesta Herrero Joaquín	15403118-H	No Apto	---
Vaquero Prados Daniel	74893873-P	6,17	5,18
Vargas López José Ignacio	77807892-L	No Apto	---
Vargas Santos José Manuel	28801924-J	6,53	No Apto
Velázquez del Castillo Almudena	53348580-B	No Apto	---
Vera Muñoz Sergio	28849346-D	No Apto	---
Vergara Romero María Jesús	14315459-Y	No Apto	---
Vidal Barba Juan Luis	75776696-E	No Presentado	

Código Seguro de verificación: kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==

Vilar Olmedo Sergio	28847839-C	No Apto	---
Villafuerte Díaz José Alberto	30237056-Z	No Presentado	
Vinuesa Ortega María Jesús	75159768-T	No Apto	---
Ybarra Durán Fernando	28923340-N	No Presentado	
Yerpes Fernández Alvaro	47203755-G	No Apto	---
Zancarrón Gandullo Raúl	47004373-D	No Apto	---
Zumaquero Mayor Daniel	77226060-H	No Apto	---

Se pone en conocimiento de los opositores que han superado la prueba teórica y práctica que la siguiente prueba, **aptitud física será el próximo día 2 de junio a las 8:30 horas** en las Pistas de Atletismo de Vista Alegre. Los aspirantes deberán entregar, conforme a la base decimotercera, certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde su fecha de expedición, y el mismo **deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.**

Igualmente, se comunica que deberán asistir con atuendo deportivo para todas las pruebas, incluida la prueba de natación.

Para agilizar la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán enviar a la dirección de correo electrónico [personal@utrera.org](mailto:personal@utrera.org) una copia del D.N.I, para poder establecer los intervalos de grupos de edad, que facilitarán la organización de la prueba.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La Secretaria del Tribunal.- Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Anaya Medina.-**

Código Seguro de verificación:kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ANAYA MEDINA		FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==	PÁGINA	19/19



kTf1ECVXP0m1N+7MxXx8Wg==